



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29191482-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-45940885- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-484-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas en las páginas 3/5 del IF-2020-60399686-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1194/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 13:44:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 13:44:08 -03:00

Acta Acuerdo Paritarias 2020 – 2021

En la ciudad Balcarce, a los 9 días de septiembre de 2020 entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por Martín Osvaldo Capra y los integrantes del cuerpo de delegados del establecimiento, Hernán Echevarría, Guillermo Yerasi, Luis Arce, Walter Villarreal y Juan Domingo Álvarez , y por la otra EMPRESA MCCAIN ARGENTINA S.A., representada por Matías Victory y Carlos Andrés Damiano, han llegado al siguiente acuerdo, en su carácter de partes signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa 1367/14 "E"

PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de julio del 2020 al 30 de junio del 2021.

SEGUNDO: Las partes acuerdan una gratificación extraordinaria en los términos del art 6 de la ley 24241, de \$6.000 (pesos seis mil), que se abonará conjuntamente con los haberes del mes de septiembre de 2020. En atención a su carácter no regular no habitual, se abonarán bajo la voz "Gratificación extraordinaria no remunerativa"

Asimismo, y en atención a las especiales circunstancias que se atraviesan con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19, las partes acuerdan de modo excepcional y en atención a estas circunstancias, establecer una Asignación no remunerativa, equivalente al 10 % de los salarios de los trabajadores al 31 de agosto de 2020, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2020.

Asimismo, y en atención a las especiales circunstancias que se atraviesan con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19, las partes acuerdan de modo excepcional y en atención a estas circunstancias, establecer una Asignación no remunerativa, equivalente al 10 % de los salarios de los trabajadores al 31 de agosto de 2020, durante los meses de diciembre 2020, enero y febrero 2021. En ambos se liquidarán bajo la voz "ANR covid-19" y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, cuota sindical y aporte solidario.

TERCERO: Las partes acuerdan los nuevos valores salariales, que se adjuntan como ANEXO I, para los meses de:

- a) Junio 2020: se procede a incorporar a las escalas básicas los \$4000 (pesos cuatro mil), conforme a lo dispuesto por el Decreto 14/2020
- b) Diciembre 2020: incrementar en un 10% los salarios básicos vigentes al 1 de julio de 2020 a partir del 1/12/2020

c) Marzo del 2021; incrementar en un 10% sobre los valores vigentes al 1 de julio de 2020, a partir del 1 de marzo de 2021

CUARTA: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo establecida en la clausula primera, ambas partes manifiestan que se obligan a retomar negociaciones la última semana del mes de Enero de 2021 a fin de darle continuidad a la paritaria a los efectos de acordar eventuales mejoras superadoras, período durante el cual se comprometen a mantener la paz social. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del índice de Precios del Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje del veinte por ciento (20%).-

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto comprometiéndose las partes a su presentación en el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos de solicitar la correspondiente homologación.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Empresa efectuará una contribución extraordinaria por única vez equivalente a la suma de \$ 600 (seiscientos pesos) por cada trabajador comprendido en CCT 1367/14 "E" cuya finalidad será integrar los fondos de la entidad con destino a formación, desarrollo humano y recreación. Esta contribución será abonada en 2 cuotas en los meses de septiembre y noviembre de 2020, mediante depósito bancario en la cuenta 4312/6 Banco Provincia, sucursal 5087.

Villarreal
Juni



h f

Anexo I

Planilla de Retribuciones Basicas: CCT - 1367/14 "E"				
Area Produccion y Mantenimiento	A partir del 1/03/20	A partir del 1/07/20	A partir del 1/12/20	A partir del 1/03/21
A	\$ 249,1	\$ 270,1	\$ 297,1	324,06
B	\$ 267,6	\$ 288,6	\$ 317,5	346,32
C	\$ 282,3	\$ 303,3	\$ 333,6	363,96
D	\$ 309,4	\$ 330,4	\$ 363,4	396,46
E	\$ 340,6	\$ 361,6	\$ 397,7	433,89
F	\$ 368,5	\$ 389,5	\$ 428,4	467,38
1/2 Oficial	\$ 368,5	\$ 389,5	\$ 428,4	467,38
Oficial	\$ 491,9	\$ 512,9	\$ 564,2	615,53
Lider	\$ 584,0	\$ 605,0	\$ 665,5	725,96
Personal Administrativo y Mensual				
Funcion I	\$ 49.317,1	\$ 53.317,1	\$ 58.648,8	63.980,47
Funcion II	\$ 55.569,8	\$ 59.569,8	\$ 65.526,8	71.483,82
Funcion III	\$ 56.386,0	\$ 60.386,0	\$ 66.424,6	72.463,24
Funcion IV	\$ 59.125,1	\$ 63.125,1	\$ 69.437,6	75.750,13
Funcion V	\$ 63.261,4	\$ 67.261,4	\$ 73.987,5	80.713,65
Funcion VI	\$ 67.632,8	\$ 71.632,8	\$ 78.796,1	85.959,39
Supervisores				
Produccion	\$ 86.280,6	\$ 90.280,6	\$ 99.308,7	108.336,76
Camara de frio	\$ 78.008,0	\$ 82.008,0	\$ 90.208,8	98.409,61
Campo	\$ 81.037,7	\$ 85.037,7	\$ 93.541,4	102.045,20
Mantenimiento	\$ 95.964,2	\$ 99.964,2	\$ 109.960,6	119.956,99
Por movimiento de bolsa	\$ 7,07	\$ 7,07	\$ 7,8	8,49

Villarreal
 Juan




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 484-22 Acu 1194-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.